

Informe técnico relativo a la justificación de la proposición económica incursa en temeridad realizada por AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U., con objeto del procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio de mantenimiento integral básico del Parque de la Gavia y de los Jardines de la Plaza de España (2 Lotes)". Lote 1.

Expediente: 300/2021/00603

Con motivo del proceso de adjudicación del servicio de mantenimiento integral básico del Parque de la Gavia y de los Jardines de la Plaza de España, Lote 1, al que ha concurrido como licitadora AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U., con fecha 17 de noviembre de 2021 se procedió a la celebración de la mesa de contratación y la correspondiente apertura de los sobres con las ofertas relativas a los "Criterios valorables en cifras y porcentajes".

La proposición económica presentada por la empresa supone una baja del 30,00% respecto al precio tipo de licitación.

De acuerdo con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, los límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias fija un porcentaje máximo de baja del 5% sobre la baja media ofertada por todos los licitadores.

Dicha baja media, calculada de acuerdo con la definición del PCAP, fue del 19,36%, por lo que se ha fijado como umbral máximo a partir del cual se considera la temeridad de la oferta en 24,36%.

Se realizó la correspondiente notificación la empresa licitadora, para que de acuerdo con el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, justificase la valoración de la oferta y precisase las condiciones de la misma y las circunstancias excepcionalmente favorables de que se disponga para realizar la prestación.

Con fecha 30 de noviembre de 2021 ha sido recibida la justificación de la licitadora (se hace la observación de que en la cabecera de la solicitud está erróneo el número de expediente y el lote, si bien el contenido sí es relativo al expediente que nos ocupa), ratificándose en su oferta con los matices expuestos más adelante, y una vez analizada por los servicios técnicos de esta Dirección General se informa lo siguiente:

Comienza la empresa licitadora con una introducción en la que enumera los principales factores que le han permitido a efectuar esta baja, los cuales son:

- Costes de personal adaptados a la realidad del servicio:
- Identificación de ahorros en costes de Vehículos y Maquinaria
- Identificación de ahorros en costes de Locales
- Ajuste del porcentaje previsto en concepto de gastos generales y beneficio industrial.







Continúa diciendo que procede a exponer de forma más detallada estos factores, llamando al siguiente capítulo "estudio económico de la oferta".

En este capítulo, en primer lugar, presenta una tabla donde muestra su presupuesto, dividido por capítulos, hasta llegar a su oferta, pero dicho presupuesto no está descompuesto, son simplemente partidas alzadas con lo que no está detallando ningún tipo de precio. Además, no sabemos si es por todo el contrato, o por el año 2022 porque no muestra anualidades, no muestra la parte que corresponde al 2022 y la parte que corresponde al 2023, cosa que influiría en los costes.

A continuación, pasa a explicar los costes de personal, argumentando que se han calculado de manera que la oferta, en cuanto a personal propio y externo, se adapta a la realidad del servicio y cumple, por lo tanto, los requerimientos de personal expuestos en el PPTP. En concreto, en cuanto a la plantilla de oficios, dice que, aunque en el PPTP se requieren 44, ellos solo cuantifican 33, justificándolo de manera inadecuada. Por ejemplo, argumenta que 6 de ellos son subcontratados puesto que son del servicio de seguridad y de mantenimiento del alumbrado y que su valoración va aparte, pero en la tabla inicial de costes no aparece por ningún lado individualizado el coste del personal de mantenimiento del alumbrado con lo que resulta imposible saber su valoración. Además, sigue argumentando el ahorro conseguido en costes de personal adjudicando una dedicación muy inferior a los trabajadores de fin de semana y a los técnicos sin ninguna justificación por lo que en efecto habría un ahorro, pero no se cumpliría lo establecido en el PPTP.

Dice que para el cálculo de los costes de personal se han utilizado las tablas salariales del Convenio colectivo de empresas que prestan servicios de limpieza, Conservación y mantenimiento de los jardines, zonas e infraestructuras Verdes del ayuntamiento de Madrid, correspondientes al año 2022, más los convenios vigentes del sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid y el convenio colectivo del Sector del Comercio del Metal, pero no lo muestra en la justificación puesto que solo expone partidas alzadas así que no se puede saber si los costes de personal están calculados correctamente, si son conforme a los precios del convenio colectivo, teniendo en cuanta las dos anualidades, teniendo en cuenta los costes de seguridad social y teniendo en cuenta el personal mínimo exigido en cada categoría.

En cuanto a Identificación de ahorros en costes de Vehículos y Maquinaria, expone que la empresa ofrece una flota de 10 vehículos de propulsión eléctrica (turismos y furgonetas) y por gas natural comprimido (GNC) (camiones). Todos ellos se asignan al servicio en concepto de alquiler o renting, a excepción del camión caja abierta 3,5 tn, que será adquirido por la empresa y amortizado a 8 años. Sin embargo, en el presupuesto presentado no aparece por ningún lado el coste de la adquisición de dicho camión de caja abierta de 3,5 tn, siendo esta una inversión importante a realizar, ni contabilizan los seguros ni el combustible. Respecto al renting y alquileres, no explica el coste de cada vehículo o maquinaria, siendo imposible determinar si los costes que aparecen son relativos a los vehículos y maquinaria requeridos





Fecha Firma: 02/12/2021 12:14:23 CSV: 17LDO0SFGARTSGDD para el servicio. En este sentido, argumenta que obtiene descuentos importantes de proveedores (concesionarios y empresas de renting y alquiler de vehículos y maquinaria, principalmente) pero no lo justifica, no pone el precio de cada vehículo, si ninguna carta de compromiso de los proveedores de suministrarle dichos vehículos y maquinaria a unos precios mas bajos. Tampoco aparecen los gastos de combustible y ni dice el número de días de alquiler no pudiendo discernir que periodos de tiempo están contabilizados.

En cuanto a la identificación de ahorros en costes de locales, argumenta que poseen unas oficinas centrales para la prestación del servicio ya existentes y con capacidad suficiente para cubrir las necesidades del mismo, pero no indica las características de estos locales, ni siquiera si son adecuados y suficientes para albergar todo lo necesario para el servicio. Simplemente se limita a firmar que las tiene y que no va a invertir nada en ellas, cosa que no es realista, toda edificación, mas si debe albergar un servicio nuevo y sobre todo, distinto al que se viene prestando en esas edificaciones, puede necesitar por lo menos unos costes mínimos, aparte de los de mantenimiento, pago de suministros, etc. que no sabemos si están en el presupuesto porque lo que viene es una partida alzada que pone "funcionamiento oficina central". Por el lado de adecuación de la caseta cedida por el Ayuntamiento de 200 m2, los costes que aparecen son muy bajos respecto al coste que supone amueblar una caseta para tantos trabajadores. Simplemente las taquillas ya costarían mas que el presupuesto ahí mostrado y tampoco aporta carta de proveedor que indique que te amuebla esa caseta por tan poco importe.

Respecto a los costes de subcontratación solo dice que ha previsto la subcontratación del servicio de seguridad del parque a través de la empresa Levantina de Seguridad, S.L., de la cual se dispone de oferta formal, pero no la aporta. Y no dice nada del subcontratista del mantenimiento del alumbrado ni de su oferta.

A continuación, indica que se ha considerado el coste de las mejoras para el Control de la Fauna, que han sido valoradas por la empresa especializada UCRA Control de Fauna, S.L., pero no aporta dicha valoración firmada por el proveedor.

Por último, expone que el porcentaje de gastos generales en un 4% y beneficio industrial de un 2%, ambos muy inferiores a lo que aparece en el presupuesto, pero no los cuantifica, da una argumentación superficial y generalista y no basada en datos.

No explica nada en relación a los materiales de conservación, Como en el resto, no aporta unidades, sino coste total.

Finalmente ratifica su oferta, sin realmente justificar el presupuesto ofertado.

Por lo tanto, se solicitaba que la empresa justificara la valoración de la oferta presentada precisando las condiciones de la misma, y en particular solo ha pretendido justificarla en lo relativo al ahorro que permiten los servicios prestados (inadecuadamente a nuestro juicio), pero no en lo relativo a las soluciones técnicas adoptadas, ni a la innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios ni hace referencia al respeto de





Fecha Firma: 02/12/2021 12:14:23 CSV: 17LDO0SFGARTSGDD

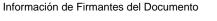


obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación.

Como conclusión, se considera no justificada la oferta presentada al no estar suficientemente justificado el estudio económico presentado, no reflejando además parte de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo cual permite concluir que no se garantiza la ejecución adecuada del contrato, vulnerando el principio de eficiencia y la necesidad del contrato para el cumplimiento de sus fines.

Se considera por tanto que se trata de una oferta anormal y desproporcionada, proponiéndose la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U., para el lote 1.







Fecha Firma: 02/12/2021 12:14:23

CSV : 17LDO0SFGARTSGDD